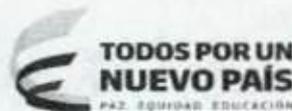




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501611541



Bogotá, 12/12/2017

Señor  
Apoderado  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA  
CALLE 9 C NO 21 - 45 BARRIO IRACAL  
VALLEDUPAR - CESAR

Respetado (a) Señor (a)

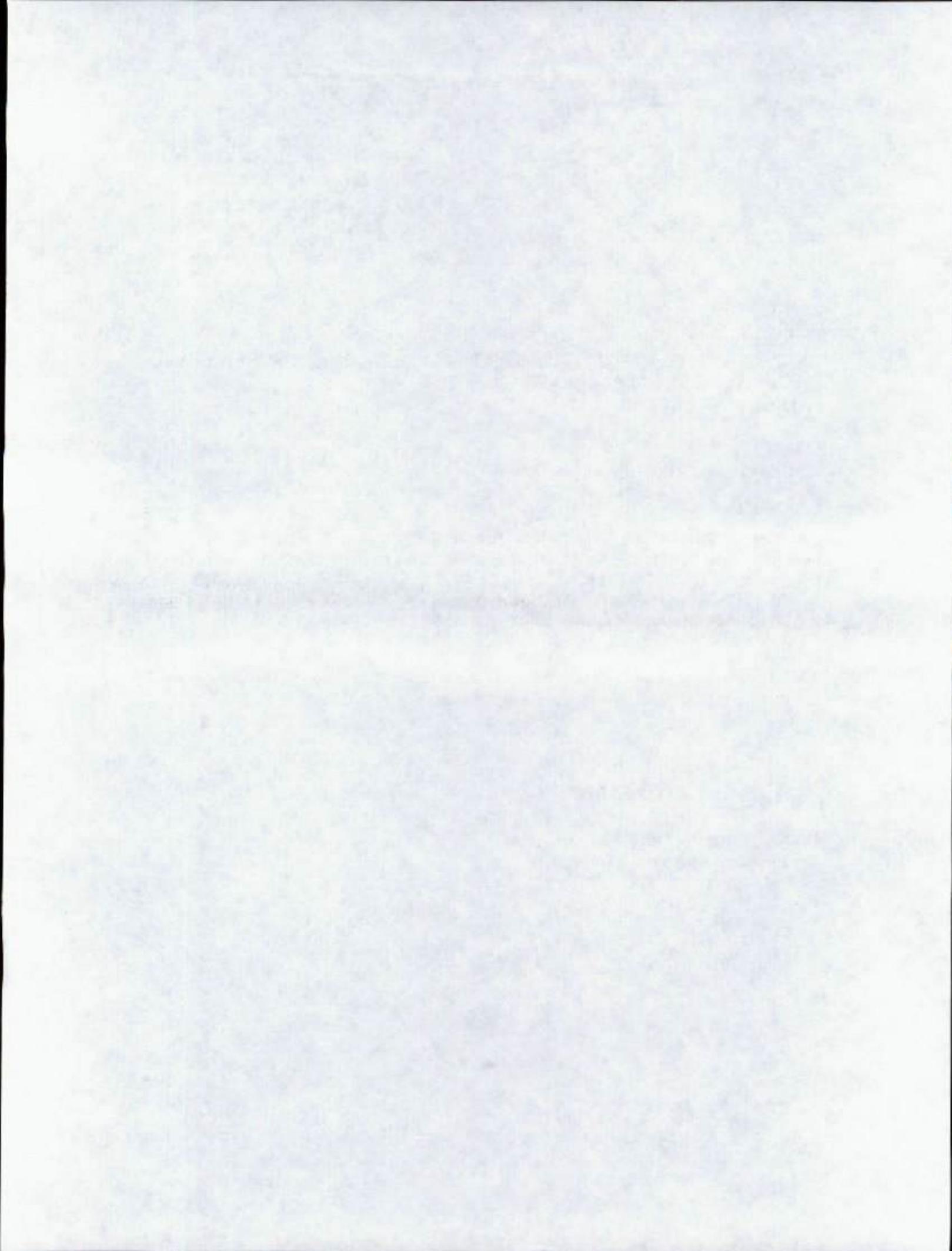
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66027 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 66027 DE 12 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 44822 de 14 de Septiembre de 2017 expediente virtual 2017830348800392E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento los hallazgos presentados durante visita de inspección del día 06 y 26 de abril de 2016, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 44822 de 14 de Septiembre de 2017 en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1.
2. Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso entregado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA el día 05 de octubre de 2017 con Guías de Trazabilidad No. RN835360669CO y No. RN835360672CO de la empresa de correo certificado 4-72, según diligencia de notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.
3. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, a través del Abogado Jhon Marlon Martínez identificado con C.C. No. 1.049.619.275 de Tunja y

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 44822 de 14 de Septiembre de 2017 expediente virtual 2017830346800392E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1.

TP. No. 265.928, en calidad de Apoderado del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC CERTIFICAR CONDUCTORES SAS, con Matricula Mercantil No. 02620335, propiedad de la empresa CRC CERTIFICAR CONDUCTORES SAS - NIT. 900893550 - 5, radicó fuera del término legal escrito de descargos bajo el No. 2017-560-110458-2 de 17 de noviembre de 2017, pero que para garantizarle su derecho a la defensa y contradicción sólo se tendrán en cuenta las pruebas que anexa a su escrito, por lo tanto los argumentos que lo sustentan o lo que verse en este, no se tendrán en cuenta.

4. El investigado mediante escrito de descargos No. 2017-560-110458-2 de 17 de noviembre de 2017, no solicitó pruebas, pero anexó a dicho radicado, las relacionadas a continuación:

*4.1. Documentales*

*Pruebas para este primer cargo: Anexo al presente documento copias de las licencias de tránsito y tarjeta de servicio de los siguientes vehículos:*

Placa	Marca	Clase	Modelo
UQP 936	RENAULT	AUTOMOVIL	2007
UWR 387	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2008
BSQ 723	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2006
KKL 798	RENAULT	AUTOMOVIL	2012
UQQ 026	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
UOQ 286	RENAULT	AUTOMOVIL	2008
VAL 066	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
QFG 554	HYUNDAI	AUTOMOVIL	2009
MCQ 353	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2010
DJO 78E	AKT	MOTO	2017
HET 22D	BAJAJ	MOTO	2015
UFT 01D	AKT	MOTO	2015
DJO 77E	AKT	MOTO	2017

5. En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

6. Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil".

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2006, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: "Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 44022 de 14 de Septiembre de 2017 expediente virtual 20178303426033925, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1.

que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido exprese o tácitamente por la ley, y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplan con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado por fuera del original)", ésta Delegada procede, al amparo de los artículos 40 y 48 de la norma ibidem, a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas y solicitadas por la sociedad investigada, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

#### DOCUMENTALES

"Pruebas para este primer cargo: Anexo al presente documento copias de las licencias de tránsito y tarjeta de servicio de los siguientes vehículos:

Placa	Marca	Clase	Modelo
UQP 936	RENAULT	AUTOMOVIL	2007
UWR 387	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2008
BSQ 728	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2006
KKL 798	RENAULT	AUTOMOVIL	2012
UQQ 026	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
UQQ 286	RENAULT	AUTOMOVIL	2008
VAL 066	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
QFG 554	HYUNDAI	AUTOMOVIL	2009
MOQ 353	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2010
DJO78E	AKT	MOTO	2017
HET 22D	BAJAJ	MOTO	2015
UFT 01D	AKT	MOTO	2015
DJO 77E	AKT	MOTO	2017

El Despacho considera que los mismos no solo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes, por eso, señala esta

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 44822 de 14 de Septiembre de 2017 expediente virtual 2017830348800392E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 800007104 - 1.

autoridad, que los documentos aportados por el investigado en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Finalmente y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 800007104 - 1, para que en el término de (10) diez días se presenten los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al Abogado Jhon Marion Martínez identificado con C.C. No. 1.049.619.275 de Tunja y T.P. No. 265.928 del C.S.J, para que represente los intereses del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 800007104 - 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, con Matrícula Mercantil No. 22788, propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA**, identificado con NIT 800007104 - 1, y las que reposan en el expediente, las cuales se relacionan a continuación:

#### DOCUMENTALES

*Pruebas para este primer cargo. Anexo al presente documento copias de las licencias de tránsito y tarjeta de servicios de los siguientes vehículos:*

Placa	Marca	Clase	Modelo
UQP 976	RENAULT	AUTOMOVIL	2007
UWF 307	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2008
BSQ 728	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2006
KKL 798	RENAULT	AUTOMOVIL	2011
UQQ 026	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
UQQ 286	RENAULT	AUTOMOVIL	2008
VAL 086	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2007
QFG 574	HYUNDAI	AUTOMOVIL	2005
MOQ 353	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2010
DJO 78E	AKT	MOTO	2017
HET 220	BATAJ	MOTO	2015
UFI 61D	AKT	MOTO	2015
DJO 71E	AKT	MOTO	2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 44822 de 14 de Septiembre de 2017 expediente virtual 2017630343000392E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, con Matricula Mercantil No. 22788, propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA, identificado con NIT 800007104 - 1, ubicado en la dirección CL 17 12 64 en la ciudad de VALLEDUPAR / CESAR, y en la dirección del Apoderado en la CALLE 9C N° 21-45 BARRIO IRACAL en la ciudad de VALLEDUPAR / CESAR, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

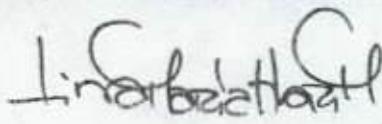
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

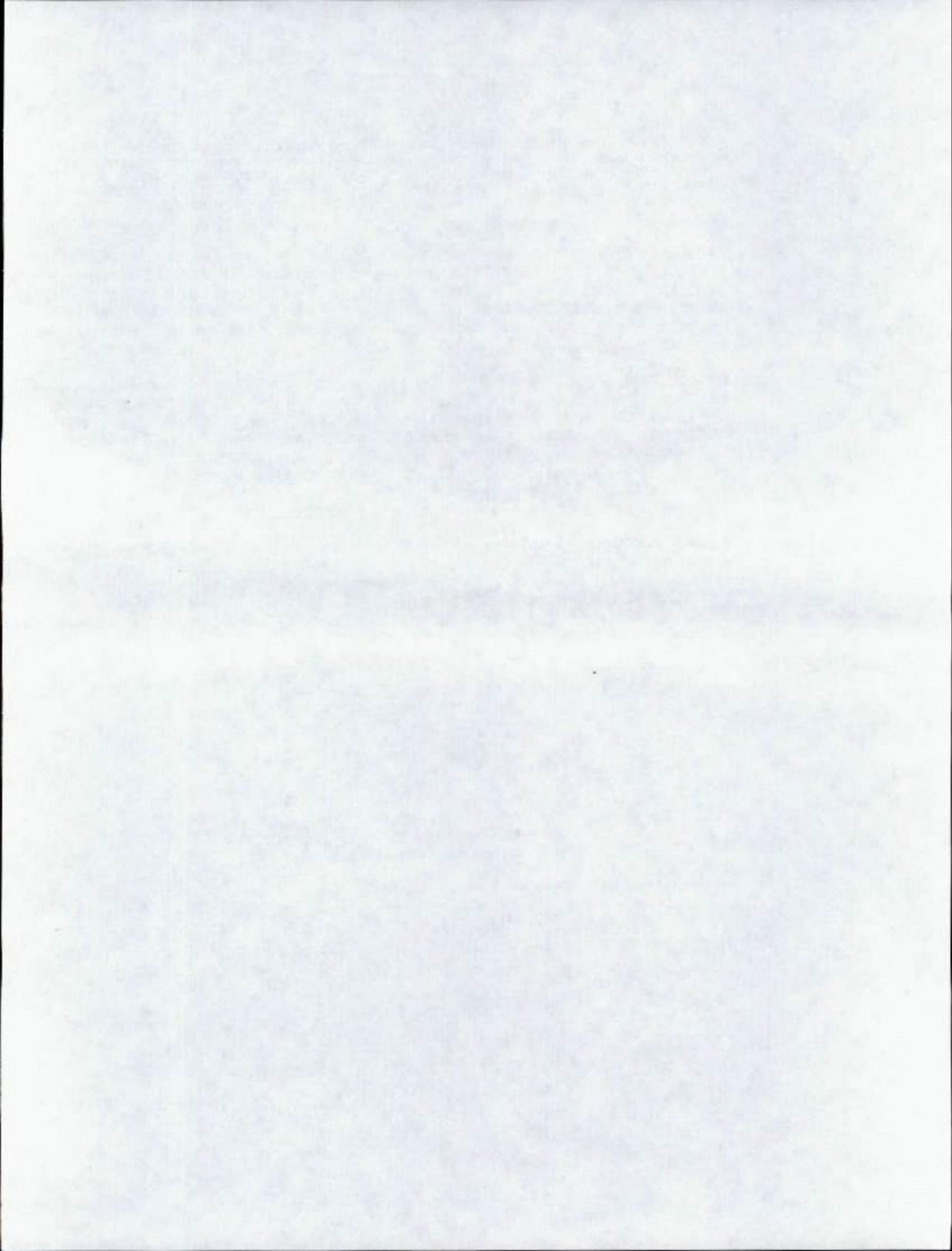
6 6 0 2 7 1 2 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Liliana Riaño  
Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Rodríguez Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Vuelven](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Número de Matrícula	6000022727
Identificación	NIT 800007104 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	
Fecha de Matrícula	19870429
Fecha de Vigencia	20201231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	209685000.00
Empleados	2.00
Añilado	No

### Actividades Económicas

\* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Comercial	CL 17 12 64
Teléfono Comercial	3008148310
Municipio Fiscal	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Fiscal	CL 17 12 64
Teléfono Fiscal	3008148319
Correo Electrónico	cea_mixtadechoferes@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y COMPANIA LTDA	SANTA MARTA	Sucursal				
		ESCUELA MIXTA DE CHOFERES Y COMPANIA LTDA SUCURSAL BOSCONIA	VALLEDUPAR	Sucursal				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	VALLEDUPAR	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	AGUACHICA	Sucursal				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

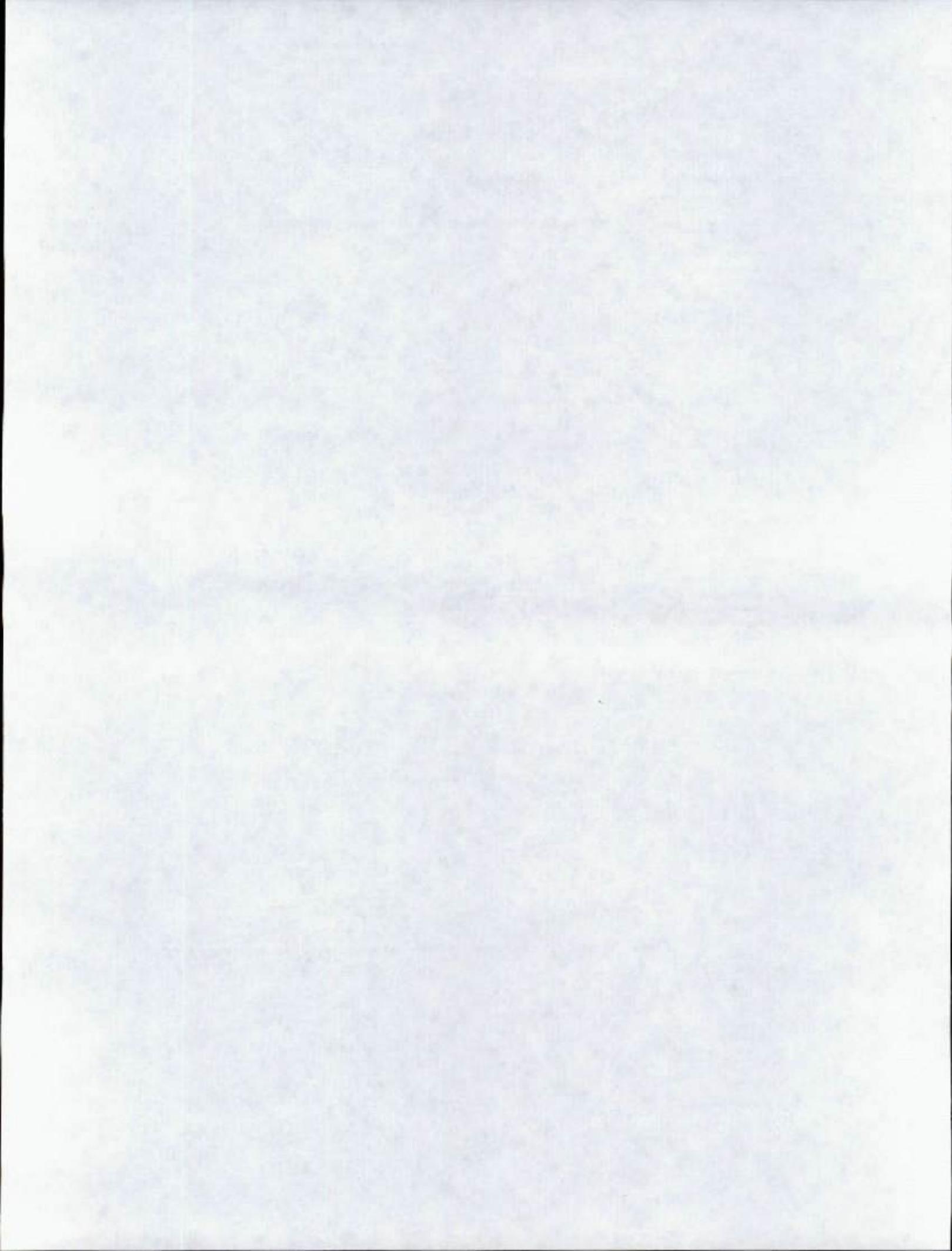
**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DDALDONGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vegetarios](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Número de Matrícula	000022788
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	00000000
Fecha de Matrícula	19870429
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Comercial	CL 17 12 64
Teléfono Comercial	3008148319
Municipio Fiscal	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Fiscal	CL 17 12 64 BRR LOPERENA
Teléfono Fiscal	5749517
Correo Electrónico	cent_mixtadachoferes@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	000007104 - 1	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA	VALLEDUPAR	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

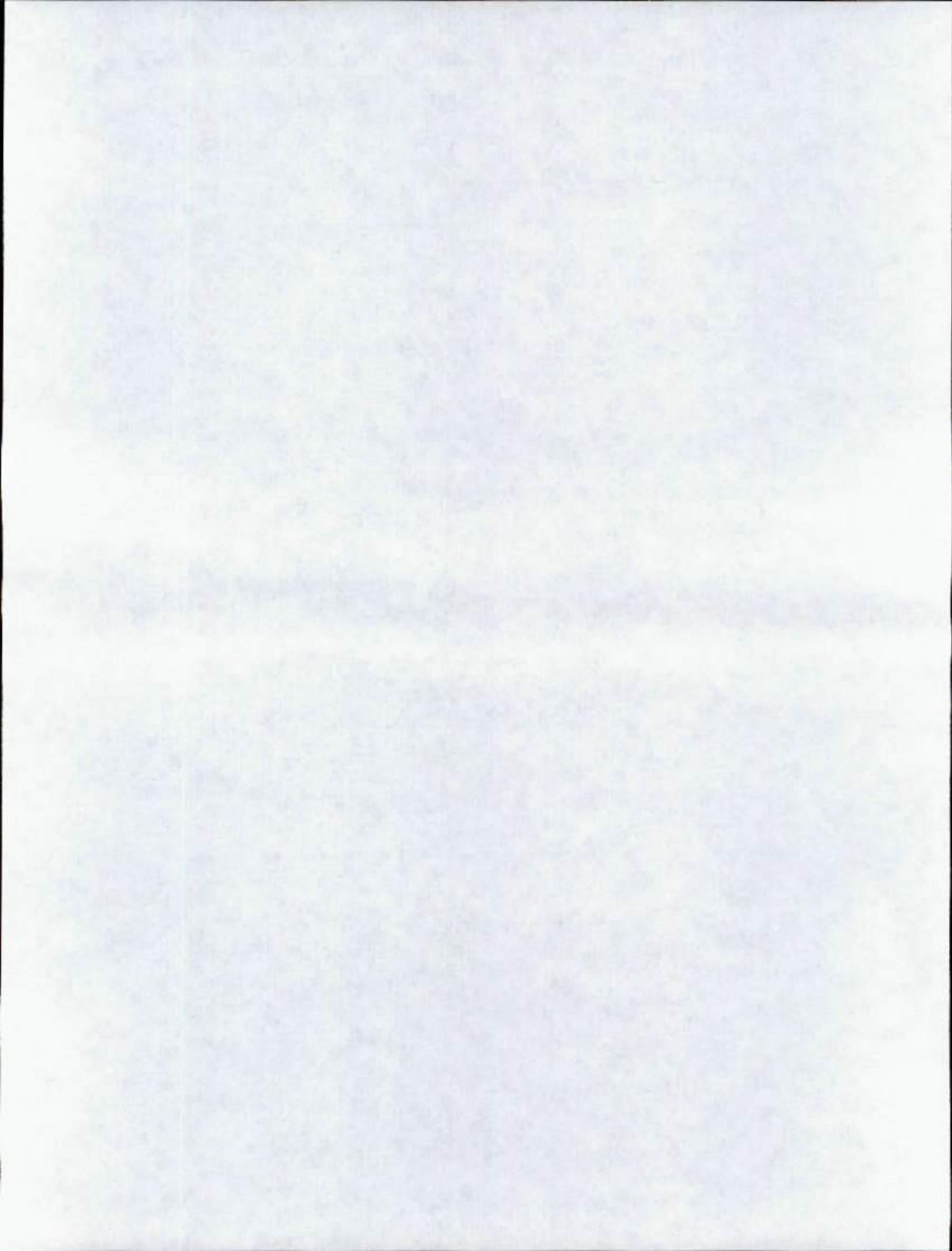
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDOWEGETTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501611531

Bogotá, 12/12/2017



Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA ✓  
CALLE 17 NO 12 - 64 ✓  
VALLEDUPAR - CESAR ✓

Respetado (a) Señor (a)

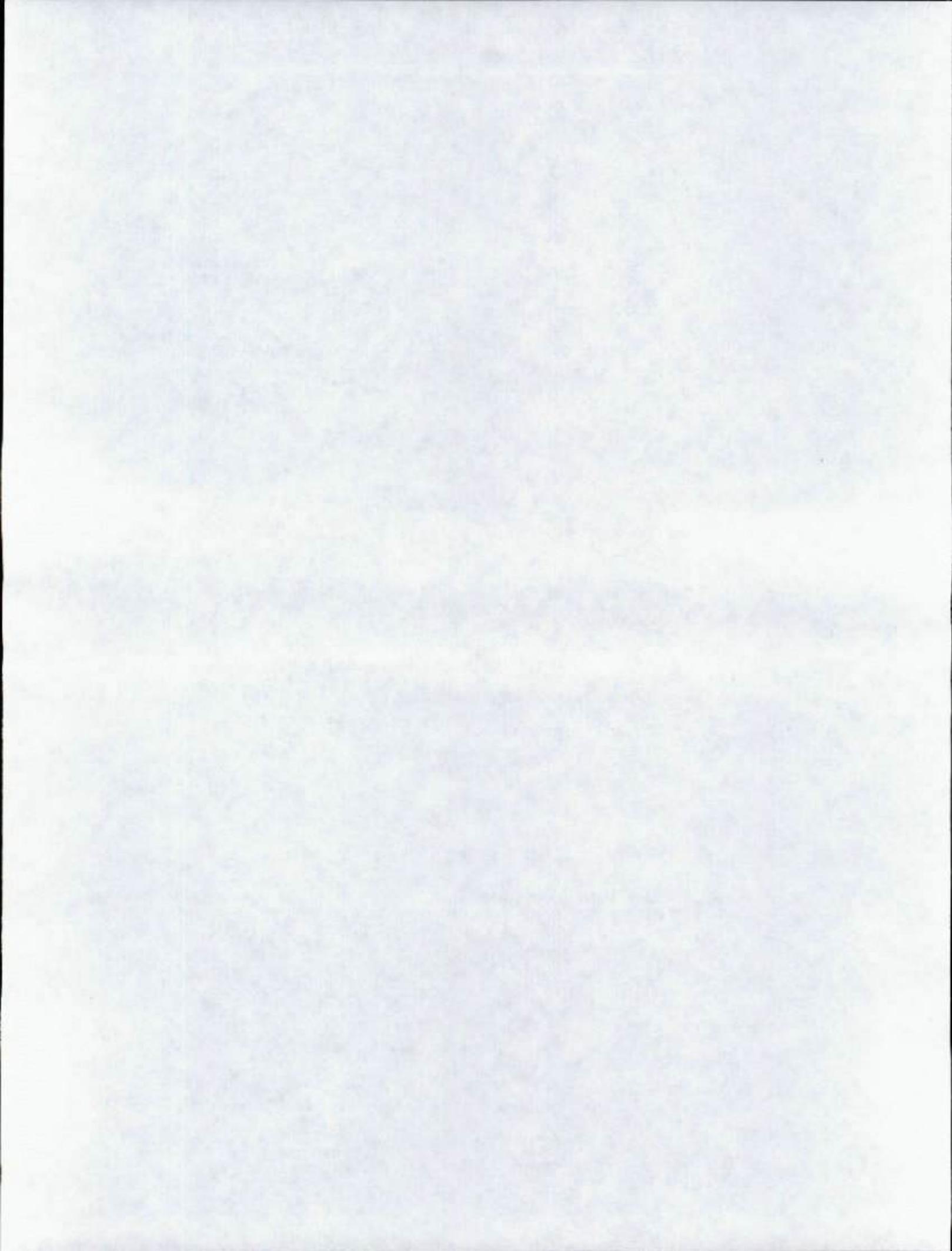
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66027 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
APODERADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
MIXTA DE CHOFERES Y CIA LTDA  
CALLE 9 C NO 21 - 45 BARRIO IRACAL  
VALLEDUPAR -CESAR

472

Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900.00211-0  
Código Postal 050000  
Línea 198 - 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 27 No. 288-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN876415937CO

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social:  
APODERADO CENTRO DE  
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
Dirección: CALLE 9 C NO 21 - 45  
BARRIO IRACAL

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005628

Fecha Pre-Admisión:

15/12/2017 16:57:23

Mn. Transporte Lic de carga 00029  
v# 206932811

